

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Aband. M. Grandoli"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA N° 11 "Abanderado Mariano Grandoli"

TITULO I

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

CAPITULO I

ARTICULO 1º) Determinar las tareas académicas anuales, seccionales y generales, culturales y específicas, acorde a las pautas fijadas con el Ministerio de Educación.

ARTICULO 2º) Analizar los temas científicos que el Director General o cada Consejero proponga.

ARTICULO 3º) Resolver en los desacuerdos en una Escuela o Departamento sobre el escalafón de suplencias correspondiente.

ARTICULO 4º) Resolver en cuanto a las sanciones disciplinarias graves de sus miembros, del personal y de los estudiantes.

ARTICULO 5º) Proponer la creación y/o supresión de secciones.

ARTICULO 6º) Proponer las reformas al presente Reglamento.

ARTICULO 7º) Estudiar la bibliografía a adquirir previo estudio de los requerimientos efectuados por las Escuelas y Departamentos.

ARTICULO 8º) Resolver en cuanto a la interpretación de aspectos reglamentarios.

ARTICULO 9º) Elaborar su Reglamento Interno de Funcionamiento.

ARTICULO 10º) Aprobar la Memoria anual.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Abad M. Grandoli"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



ARTICULO 11º) Elegir al Director y Vicedirector General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 43º del Reglamento Orgánico Decreto N° 531/89.

TITULO II

DEL GOBIERNO DEL CONSEJO SUPERIOR

CAPITULO II

DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO 12º) El Director General convoca y preside el Cuerpo. Recibe las comunicaciones dirigidas al Consejo, las pone en conocimiento de éste, autentica con su firma todos los actos, ordenes y procedimientos de éste, cita a sesiones ordinarias y extraordinarias y provee lo concerniente al orden y funcionamiento de la Secretaría.

ARTICULO 13º) En caso de imposibilidad del Director General de ejercer la Presidencia del Consejo, lo reemplazará el Vicedirector General.

ARTICULO 14º) Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 14.1 - Preparar el orden del día.
- 14.2 - Abrir las sesiones.
- 14.3 - Dar cuenta de los asuntos entrados.
- 14.4 - Dirigir la sesión de conformidad al Reglamento.
- 14.5 - Llamar a los Consejeros a la cuestión y al orden.
- 14.6 - Proponer las votaciones y proclamar su resultado.
- 14.7 - Hacer observar este Reglamento y ejercer las demás funciones que en él se le asignen.

CAPITULO III

DE LOS CONSEJEROS

ARTICULO 15º) Los Consejeros no constituirán Consejo fuera de la sala de sesiones, salvo

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° II "Abel M. Grandoli"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



los casos de fuerza mayor.

ARTICULO 16°) Para formar quorum legal será necesario la presencia de no menos del 70% de sus miembros (Art. 19, Inc. 19 Sub2 del Reglamento Orgánico Decreto N° 531/89).

ARTICULO 17°) El Consejero que dejare de asistir a 3 (tres) sesiones consecutivas o a 5 (cinco) alternadas de las celebradas durante el año, sin permiso del Consejo respectivo, dejará de serlo sin necesidad de declaración alguna, debiendo el Director General, dar cuenta de la vacante en la primera sesión (Art. 57 del Reglamento Orgánico Decreto N° 531/89).

ARTICULO 18°) Las licencias se concederán de acuerdo a lo normado en el Art. 19, Inc. 19, Sub.4 del Reglamento Orgánico Decreto N° 531/89.

ARTICULO 19°) Para justificar la asistencia de los Consejeros se llevará un libro especial, en el que registrarán las inasistencias, si fueron con aviso o sin él, como asimismo las licencias.

CAPITULO IV

DE LA SECRETARIA

ARTICULO 20°) Son obligaciones del Secretario:

20.1 - Citar a los Consejeros.

20.2 - Labrar acta de cada sesión del Consejo, la que deberá contener:

20.2.1 - Nombre de los Consejeros presentes, nombre de los Consejeros ausentes, con aviso o sin él y nombre de los Consejeros con licencia.

20.2.2 - La hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiese celebrado.

20.2.3 - Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado.

20.2.4 - El orden y forma de la discusión en cada asunto, con determinación de los Consejeros que en ella tomaron parte y la

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Aband. M. Graudali"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



decisión final adoptada al respecto.

- 20.2.5 - La hora en que se hubiese levantado la sesión o pasada a cuarto intermedio sin volver a reunirse el mismo día.
- 20.3 - Asentar en el primer acta de cada mes, la nómina que reciba de cada Comisión, de la asistencia de los Consejeros a las reuniones de la misma.
- 20.4 - En caso de duda, citar a los Consejeros para que verifiquen la fidelidad de sus palabras en la versión grabada y hagan las correcciones que crean convenientes y que no modifiquen el concepto o no desvirtúen lo que hayan manifestado en la sesión.
- 20.5 - Computar, verificar y anunciar el resultado de las votaciones y el número de votos en pro y en contra.
- 20.6 - Desempeñar las demás funciones que el Presidente le dé en uso de sus facultades.
- 20.7 - Refrendar todos los documentos firmados por el Presidente.
- 20.8 - Proyectar el Orden del Día, el que será confeccionado de la siguiente manera:
 - 20.8.1 - Lectura del acta anterior.
 - 20.8.2 - Homenajes o manifestaciones.
 - 20.8.3 - Ingreso de asuntos al Cuerpo:
 - 20.8.3.1 - Documentos oficiales.
 - 20.8.3.2 - Peticiones o asuntos particulares.
 - 20.8.3.3 - Proyectos presentados por los Consejeros.
 - 20.8.4 - Asuntos para los cuales se haya fijado preferencia con fecha fija.
 - 20.8.5 - Despachos de Comisión.
 - 20.8.6 - Pedido de informes o pronto despacho que formulen los Consejeros.
 - 20.8.7 - Pedido de licencia de los Consejeros.
- 20.9 - Dar a conocer a los miembros del Consejo, el Orden del Día con 48 horas de anticipación.
- 20.10 - La inclusión de temas en el Orden del Día podrá ser solicitado por los Consejeros con 72 horas de anticipación a la sesión.
- 20.11 - Llevar en forma actualizada el Registro de Actas, Registro de Resoluciones y archivo de expedientes y documentación.
- 20.12 - Garantizar la existencia y el mantenimiento de todo elemento o material técnico que el Consejo requiera.



RESOLUCION N° 908

Rosario, 17 de noviembre de 2010.-

VISTO:

La necesidad de facilitar la participación de los Consejeros de todos los claustros en las dinámicas de los Consejos;

La posibilidad que el Reglamento Interno del Consejo Superior, en su Título II del Gobierno del Consejo Superior. Capítulo II de la presidencia, en su Art. 13°, Da al Director General de ser reemplazado por el Vice Director ante imposibilidad de asistir;

La no aclaración en este Reglamento Interno sobre el reemplazo de los Consejeros ante imposibilidad de asistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la participación en los organismos colegiados deben tener un criterio igualitario en la participación de todos sus componentes.

Que la participación de los Consejeros de todos los claustros, son de carácter voluntario y consta la dificultad en participar de las dinámicas de reuniones de Consejos como de las Comisiones.

Que es función del Consejo Superior en su Cap. VI, De las funciones del Consejo Superior en su Art. 18 apartado 8 y 9 sobre interpretación del reglamento interno y elaboración del mismo.

Que se ha presentado un proyecto de Acordada para modificar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Superior, el cual fue tratado adecuadamente.

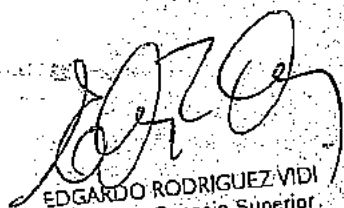
POR ELLO:

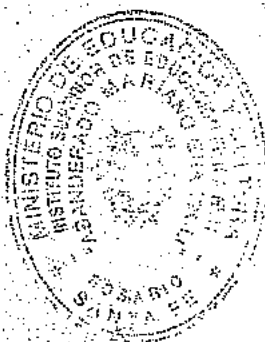
**EL CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA N° 11
"Abanderado Mariano Grandoli"
RESUELVE:**

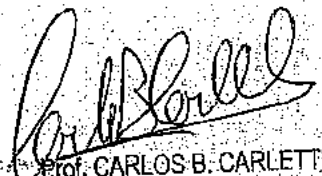
1.-Modificar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Superior en el Título III del capítulo V de las Sesiones en el Art. 26 complementándose el mismo con lo siguiente:

"Los Consejeros de los diferentes claustros podrán tener una sustitución ocasional en las sesiones del Consejo Superior, previa solicitud presentada en Secretaría del Consejo Superior, donde conste la causa de su imposibilidad, la que deberá ser avalada por el Consejo y determinar automáticamente el reemplazo por su suplente".

2.-Comuníquese y Archívese.


EDGARDO RODRIGUEZ VIDI
Secretario Consejo Superior
I.S.E.F. N° 11 "Abdo. Mariano Grandoli"




Prof. CARLOS B. CARLETTI
Director General
I.S.E.F. N° 11
"Abanderado Mariano Grandoli"

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° II "Alfaro, M. Grandoli"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



TITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

ARTICULO 21º) El Consejo Superior se reunirá con caracter ordinario una vez cada quince días durante el ciclo lectivo y con caracter extraordinario las veces que se lo convoque. Será convocado por el Director General o a pedido de un tercio de sus miembros (Título III, Cap. V, Art. 19, Sub. I del Reglamento Orgánico N° 531/89).

ARTICULO 22º) En la primera sesión ordinaria el Consejo Superior fijará día y hora de cada reunión.

ARTICULO 23º) Los Consejeros serán citados a las sesiones extraordinarias con dos días de anticipación como mínimo, debiendo expresarse en la citación, los asuntos a tratar.

ARTICULO 24º) Las sesiones serán públicas, salvo aquéllas en las que el Consejo trate temas referentes al Art. 18º, Inc. 18.4 del Reglamento Orgánico N° 531/89 y/o por otras razones especiales, las que el voto unánime de los presentes resolviese hacerlas reservadas.

ARTICULO 25º) Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, excepto cuando se trate lo previsto en los Artículos 18.4, 18.5 y 18.6 del Reglamento Orgánico N° 531/89, que requerirán los dos tercios de votos presentes. El Director General tendrá doble voto en caso de empate.

ARTICULO 26º) Abierta la sesión y a pedido de cualquier Consejero, por Secretaría se formulará la nómina de los presentes y ausentes, indicando con relación a éstos últimos, cuáles se encuentran con licencia y cuáles faltan con aviso o sin él.

ARTICULO 27º) Pasada media hora de la designada en la citación sin obtenerse quorum,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación N° 11 "Abad. M. Grandoli"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



los presentes podrán retirarse y si alguno lo hiciese la sesión quedará diferida y no podrá realizarse sino mediante nueva citación.

CAPITULO VI

DE LAS MOCIONES

ARTICULO 28º) **Mociones de Orden:** Toda proposición hecha a viva voz por un Consejero es una Moción de Orden.

- siguientes
- 28.1 - Es Moción de Orden toda proposición que tenga alguno de los objetos:
 - 28.1.1 - Que se levante la sesión.
 - 28.1.2 - Que se pase a cuarto intermedio.
 - 28.1.3 - Que se declare libre el debate.
 - 28.1.4 - Que se cierre el debate.
 - 28.1.5 - Que se pase al Orden del Día.
 - 28.1.6 - Que se trate una cuestión de privilegio.
 - 28.1.7 - Que se aplaze la consideración de un asunto pendiente por un tiempo determinado o indeterminado.
 - 28.1.8 - Que el asunto se envíe o vuelva a Comisión.
 - 28.1.9 - Que el Cuerpo se constituya en Comisión.
 - 28.2 - Las Mociones de Orden serán previas a todo otro asunto, aún el que esté en debate y se tomarán a consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.
 - 28.3 - Las Mociones de Orden:
 - 28.3.1 - Las comprendidas en los cinco primeros incisos del Artículo 28º y la del Inc. 9 del mismo Artículo, serán puestas a votación sin discusión.
 - 28.3.2 - Las que se refiere el Inc.6 son exclusivamente aquellas destinadas a asegurar el normal funcionamiento del Consejo y resguardar su decoro. Para plantearlas, los Consejeros dispondrán de cinco minutos, debiendo enunciar en forma concreta el hecho que los motiva. La Presidencia las someterá inmediatamente con desplazamiento de cualquier otro asunto que se esté considerando

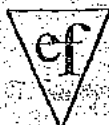
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Técnica N° 11 "Abuad. M. Grandelli"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



y sin debate, a votación del Cuerpo quien decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros presentes si éstas tiene carácter preferente.

28.3.3 - Las comprendidas en los Inc. 7 y 8 se discutirán por un tiempo breve, no pudiendo cada Consejero hablar más de una vez y por un tiempo máximo de cinco minutos.

28.4 - Las Mociones de Orden necesitarán para ser aprobadas, una mayoría absoluta de los votos emitidos por los Consejeros presentes, con excepción de las determinadas en los Inc. 3 y 6 del Artículo 28° que lo serán por los dos tercios de los votos de los miembros presentes. Podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

ARTICULO 29°) Mociones de Preferencia:

29.1 - Es Moción de Preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que corresponde tratar un asunto.

29.2 - El asunto para cuya consideración se hubiese acordado preferencia sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que el Consejo celebre, como el primero del Orden del Día.

29.3 - Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden.

29.4 - El asunto para cuya consideración se haya acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones que el Consejo celebre en la fecha fijada o en la subsiguiente, como primero en el Orden del Día si el asunto no se trata en dicha sesión o la misma no se celebra.

29.5 - Las Mociones de Preferencia con o sin fijación de fecha serán consideradas en el orden en que se propongan; sólo podrán formularse dentro de los turnos fijados según los Artículos 20.8 y 36 y requerirán para su aprobación:

29.5.1 - La mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros presentes si el asunto tiene Despacho de Comisión.

29.5.2 - Las dos terceras partes de los votos emitidos por los Consejeros presentes si el asunto no tiene Despacho de Comisión.

ARTICULO 30°) Mociones sobre Tablas:

30.1 - Es Moción sobre Tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto, tenga o no Despacho de Comisión, figure

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación N° 11 "Abate M. Grandi"

Av. San Martín 2050 - (2152) - Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



o no en el Orden del Día.

- 30.2 - Las Mociones sobre Tablas necesitarán tanto para su tratamiento como para su aprobación el voto afirmativo de la mayoría absoluta.
- 30.3 - En caso de resolverse el tratamiento sobre Tablas de una moción, pero ésta no resultara aprobada, el Consejo podrá decidir por simple mayoría su pase a Comisión o su rechazo.

ARTICULO 31º) Disposiciones especiales sobre las Mociones de Preferencia y de sobre Tablas.

- 31.1 - Las Mociones de Preferencia y de tratamiento sobre Tablas se discutirán brevemente; cada Consejero no podrá hablar sobre ellas más de una vez y por un término no mayor de 5 (cinco) minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces, la primera de ellas por 10 (diez) minutos y la segunda por 5 (cinco) minutos.

CAPITULO VII

DEL ORDEN DE LA PALABRA

ARTICULO 32º) La palabra será concedida a los Consejeros en el siguiente orden:

- 1º) Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
- 2º) Al miembro informante de la minoría de la Comisión, si ésta se encontrase dividida.
- 3º) Al Consejero autor del proyecto en discusión.
- 4º) Al primero que la pidiere entre los demás Consejeros.

ARTICULO 33º) El miembro informante de la Comisión tendrá siempre derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate.

ARTICULO 34º) En caso de oposición entre el Consejero autor del proyecto y la Comisión, aquél podrá hablar en último término.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación N° 11 "Abad. M. Granado"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe.

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



CAPITULO VIII

DEL ORDEN DE LA SESION

ARTICULO 35º) Una vez reunido en recinto un número suficiente de Consejeros para formar quorum legal, el Presidente declarará abierta la sesión indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes.

ARTICULO 36º) Las sesiones comenzarán con la aprobación del Acta de la sesión anterior. A tal fin, previamente y con la debida anticipación se entregará a cada Consejero una copia de la misma para que, de proceder, formulen las observaciones pertinentes, las cuales se insertarán en el Acta siguiente. Si razones de economía administrativa así lo aconsejan, el procedimiento anterior se suplirá con el depósito en Secretaría de una copia del Acta que quedará a disposición de los Consejeros a igual efecto, previa notificación a los interesados, de tal procedimiento.

Si por cuestiones de funcionamiento lo anterior no se cumpliera, la lectura del Acta será obligatoria.

En todo caso por simple mayoría de los Consejeros presentes, podrá exigirse la lectura del Acta o parte de la misma.

ARTICULO 37º) Seguidamente se dará cuenta al Consejo por medio de Secretaría, del Orden del Día.

ARTICULO 38º) El Consejo podrá resolver sin debate que se lea un documento anunciado cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 39º) El Consejo dedicará como máximo 20 (veinte) minutos a rendir homenajes que propongan los Consejeros.

ARTICULO 40º) Antes de pasar al Orden del Día o después de terminado, podrán hacerse mociones o indicaciones verbales de las que tomará nota Secretaría, concernientes a asuntos que no hayan sido objeto de la convocatoria, pero para su tratamiento se requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° II "Aband. M. Grandoli"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



CAPITULO IX

DE LA DISCUSION EN LA SESION

ARTICULO 41º) Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por el Consejo, pasará por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

ARTICULO 42º) La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

ARTICULO 43º) La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto pendiente.

ARTICULO 44º) Ningún asunto podrá ser tratado sin Despacho de Comisión, a no mediar resolución adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos por los miembros presentes, sea que se formule Moción de tratamiento sobre Tablas o de Preferencia.

ARTICULO 45º) La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o período.

ARTICULO 46º) Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en el Orden del Día, salvo resolución del Cuerpo en contrario, previa Moción de Preferencia o de tratamiento sobre Tablas al efecto.

ARTICULO 47º) Cuando no hubiere ningún Consejero que tome la palabra o después de cerrado el debate, el Presidente propondrá la votación.

CAPITULO X

DE LA DISCUSION EN GENERAL

ARTICULO 48º) Cada Consejero podrá hacer uso de la palabra en general una sola vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras, en cuyo caso dispondrá de diez minutos improrrogables.

Los miembros informantes de los Despachos en mayoría y minoría y el autor del proyecto podrán hacer uso de la palabra durante media hora. Los Consejeros deberán limitar sus

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Abrahan M. Grandoli"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



exposiciones a 15 (quince) minutos.

ARTICULO 49º) El Consejo podrá declarar libre el debate, previa Moción de Orden al efecto, en cuyo caso cada Consejero tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime necesario, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

ARTICULO 50º) Cuando se consideren Despachos de Comisión sin disidencias generales y a cuya idea fundamental los Consejeros no formulen observaciones se votará sin más trámite, prescindiéndose del debate.

ARTICULO 51º) Si no hubiese disidencias generales en el Despacho, pero sí observaciones a la idea fundamental, el miembro informante podrá usar de la palabra durante media hora; sólo podrán intervenir en el debate en general el autor del proyecto y los Consejeros que hubiesen formulado observaciones.

ARTICULO 52º) Durante la discusión en general de un proyecto, pueden presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de aquél. Después de leídos los nuevos proyectos, el Consejo decidirá respecto de cada uno de ellos si han de entrar inmediatamente en discusión; en caso negativo pasarán inmediatamente a Comisión.

ARTICULO 53º) Si el Consejo resolviese considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de retirado o rechazado el anterior.

ARTICULO 54º) Cerrado el debate y hecha la votación si resultare desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él, más, si resultare aprobado, se pasará a su discusión en particular.

ARTICULO 55º) La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por el Consejo en Comisión, en cuyo caso, luego de constituido en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Aband. M. Grandoli"

Av: San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TI/Fax: (041)713217



CAPITULO XI

DE LA DISCUSION EN PARTICULAR

ARTICULO 56º) La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.

ARTICULO 57º) En la discusión en particular cada Consejero podrá usar la palabra una vez durante 10 (diez) minutos y una segunda por 5 (cinco) minutos, salvo los miembros informantes, quienes tendrán derecho a hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones al despacho. El Consejeros autor del proyecto tendrá en la primera oportunidad un tiempo máximo de 20 (veinte) minutos.

ARTICULO 58º) En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESION Y LA DISCUSION

ARTICULO 59º) Los términos fijados en este Reglamento para el uso de la palabra sólo podrán ser ampliados mediando asentimiento de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes.

ARTICULO 60º) Ningún Consejero podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente, quien no lo otorgará sin consentimiento del Cuerpo en el caso que éste quedase sin quórum legal.

ARTICULO 61º) El orador al hacer uso de la palabra se dirigirá siempre al Presidente o a los Consejeros en general.

ARTICULO 62º) Ningún Consejero podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y esto mismo sólo será permitido con la autorización del Presidente y el consentimiento del orador.

En todo caso son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo. En el Acta figurarán solamente las interrupciones en el caso de que hayan sido autorizadas o consentidas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación N° 11 "Aband. B. Grimaldi"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



por la Presidencia y el orador.

ARTICULO 63º) El orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando fallare al orden.

CAPITULO XIII

DE LA VOTACIÓN

ARTICULO 64º) Las votaciones de los Consejeros serán nominales o por signo.

ARTICULO 65º) Será nominal la votación, a pedido de la quinta parte de los Consejeros presentes o cuando los asuntos así lo exijan, según los Reglamentos. Se consignará en el Acta los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

ARTICULO 66º) Toda votación se contrará a un sólo y determinado artículo, proposición o período, más cuando estos contengan varias ideas separadas, se votará por partes si así lo pidiera cualquier Consejero.

ARTICULO 67º) Toda votación se reducirá a la afirmativa, negativa o abstención precisamente en los términos en que está escrito el artículo, proposición o período que se vote.

ARTICULO 68º) Para las resoluciones del Consejo será necesario la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros presentes, salvo en los casos en que se exija una mayoría determinada.

ARTICULO 69º) Si se suscitaren dudas en el resultado de la votación, inmediatamente después de proclamado, cualquier Consejero podrá pedir que se repita la misma.

ARTICULO 70º) Si la votación se empatase el Presidente tendrá el voto de desempate.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° 1 "Abad. M. Graneli"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



CAPITULO XIV

DEL ORDEN EN LA SALA

ARTICULO 71º) Si se produjese un desorden general en el recinto de sesiones, el Presidente llamará al orden; si existe reincidencia podrá suspender la sesión hasta que el orden se restablezca.

CAPITULO XV

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 72º) Todo Consejero puede reclamar al Presidente la observancia del Reglamento si juzga que se contraviene a él.

ARTICULO 73º) Si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.

ARTICULO 74º) Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto en forma que seguirá la misma tramitación que cualquier otro y que no podrá considerarse en la misma sesión en que hubiera sido presentado.

ARTICULO 75º) Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación del Consejo, previa discusión correspondiente.

ARTICULO 76º) Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la disposición análoga o específica que contenga el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Cámara de Diputados

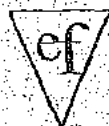
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Abana M. Granado"

Av. San Martín 2050 - (2152) - Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



TITULO III

DE LAS COMISIONES

CAPITULO XVI

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTICULO 77º) Las Comisiones permanentes de asesoramiento del Consejo serán las siguientes:

- 77.1 - Comisión de Asuntos Administrativos
- 77.2 - Comisión de Asuntos Científicos
- 77.3 - Comisión de Política Institucional

ARTICULO 78º) Comisión de Asuntos Administrativos: Esta Comisión dictaminará entre otros, en los siguientes asuntos:

- 78.1 - Los descuerdos en una Escuela o Departamento sobre el escalafón de suplencias correspondiente
- 78.2 - Las sanciones disciplinarias graves de sus miembros, del personal y de los estudiantes.
- 78.3 - La elaboración de reformas del Reglamento Orgánico Decreto N° 531/89.
- 78.4 - La elaboración de reformas del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Superior.
- 78.5 - Las equivalencias y homologaciones.
- 78.6 - La interpretación de asuntos reglamentarios.
- 78.7 - Los recursos jerárquicos.

ARTICULO 79º) Comisión de Asuntos Científicos: Esta Comisión dictaminará en los siguientes asuntos:

- 79.1 - La determinación de las tareas académicas anuales, seccionales y generales, culturales y específicas acorde a las pautas fijadas con el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Abad. M. Grandoli"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



Ministerio de Educación.

- 79.2 - El análisis de los temas científicos que el Director General o cada Consejero proponga.
- 79.3 - Los concursos para:
 - 79.3.1 - Cubrimiento de cátedras
 - 79.3.2 - Cubrimiento de cargos administrativos
 - 79.3.3 - Cubrimiento de cargos de servicios
- 79.4 - Los regímenes de promoción
- 79.5 - Las equivalencias y homologaciones
- 79.6 - La bibliografía a adquirir previo estudio de los requerimientos efectuados por las Escuelas y Departamento.

ARTICULO 80º) Comisión de Política Institucional: dictaminará en cuanto a:

- 80.1 - La determinación de las tareas académicas anuales, seccionales y generales, culturales y específicas acorde a las pautas fijadas con el Ministerio de Educación.
- 80.2 - Proponer la creación o supresión de secciones.
- 80.3 - La aprobación de la Memoria Anual.

ARTICULO 81º) Estas Comisiones estarán formadas por 4 (cuatro) o más miembros.

CAPITULO XVII

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ARTICULO 82º) El Consejo para los casos que estime conveniente o para aquéllos que no estén previstos en este Reglamento, podrá nombrar Comisiones Especiales. En su nombramiento se especificará su objeto y duración. Las Comisiones Especiales estarán integradas por miembros de todos los estamentos del Consejo representados en forma igualitaria.

CAPITULO XVIII

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTICULO 83º) Para funcionar las Comisiones necesitarán el quorum de la mayoría absoluta.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación N° 11 "Abad M. Grandoli"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TE/Fax: (041)713217



ARTICULO 84º) Las Comisiones se constituirán inmediatamente después de nombradas y elegirán a simple pluralidad de votos un Presidente y un Secretario. El Presidente salvo disposición de la Comisión es el representante nato de la misma ante el Consejo, a los efectos de las relaciones y trámites en que deba intervenir.

ARTICULO 85º) Cada Comisión fijará su día y hora de reunión.

ARTICULO 86º) Las Comisiones deberán expedirse sobre los asuntos que fueran sometidos a su estudio, dentro del término de 12 (doce) días corridos.

Vencido este plazo podrá solicitarse por 10 (diez) días más, transcurrido el cual el Consejo procederá a tratarlos constituido en Comisión.

ARTICULO 87º) En todos los casos las Comisiones se expedirán a través de Despachos escritos que se pondrán a consideración del Cuerpo. Estos pueden ser por unanimidad, por mayoría absoluta y minoría.

ARTICULO 88º) Las Comisiones, por intermedio de su Presidente o en su defecto del miembro que ella designe, podrán:

88.1 - Solicitar al Consejo Superior la remisión de actuaciones, documentos y de todo medio de información que estime necesario.

88.2 - Requerir el comparendo de profesores, alumnos, personal administrativo o auxiliar al seno de la Comisión, mediante citación formal. En este caso se hará conocer previamente al interesado el objeto de citación con un extracto del asunto y una anticipación de 3 (tres) días como mínimo.

ARTICULO 89º) Los Despachos de las Comisiones deberán estar, en lo posible, disponibles para el conocimiento de los demás Consejeros, con 24 horas como mínimo de anticipación a la sesión del Consejo.

ARTICULO 90º) Por Secretaría se registrarán los nombres de los Consejeros asistentes y de los ausentes, con aviso o sin él, a las sesiones de Comisión.

ARTICULO 91º) Los Despachos de Comisión deberán ser firmados por los miembros, los que determinarán el carácter de unanimidad, mayoría y minoría.

ARTICULO 92º) Los Consejeros presentarán directamente a las Comisiones, toda modificación a un asunto o proyecto en estudio. Estas modificaciones y sus fundamentos por escrito se adjuntarán al Despacho de la Comisión.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Aband. M. Grandoli"

Av. San Martín, 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TIFax: (041)713217



ARTICULO 93º) Ningún Despacho de Comisión tendrá entrada en el Consejo si no se acompaña del informe escrito correspondiente y en forma de proyecto de Resolución. Según la índole del tema, se adjuntarán al Despacho los antecedentes reunidos y las opiniones vertidas en el seno de la Comisión.

ARTICULO 94º) Si las opiniones de los miembros de una Comisión, se encuentran divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su Despacho al Consejo, acompañado del informe escrito correspondiente y en forma de Proyecto de Resolución y sostenerlo en la discusión.

ARTICULO 95º) Si la Comisión lo estimare conveniente, las sesiones serán reservadas y sus miembros procurarán que no trasciendan sus opiniones, dictámenes o disidencias hasta tanto no lleguen a conocimiento del Consejo.

ARTICULO 96º) Las Comisiones Permanentes y Especiales podrán funcionar durante el receso, para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren convenientes.

CAPITULO XIX

DE LA DERIVACION DE ASUNTOS A LAS COMISIONES

ARTICULO 97º) Los asuntos entrados podrán ser girados anticipadamente en forma directa por el Presidente a la Comisión o Comisiones que considere corresponde por la naturaleza del asunto, figurando su ingreso en el Orden del Día de la sesión inmediata posterior.

ARTICULO 98º) Cuando un asunto sea de caracter mixto, corresponde su estudio a sus respectivas Comisiones, las cuales podrán abordarlos reunidas al efecto o iniciar por separado ese estudio.

ARTICULO 99º) En cualquier caso, el Consejo decidirá inmediatamente las dudas que ocurran en la distribución de los asuntos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Aban. M. Grandoli"

Av. San Martín 2050 - (2152) - Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TF/Fax: (041)713217



CAPITULO XX

DEL CONSEJO SUPERIOR EN COMISION

ARTICULO 100º) El Consejo podrá constituirse en Comisión para considerar en calidad de tal, los asuntos que estime conveniente.

La autoridad del Consejo en Comisión, será la ordinaria del cuerpo.

ARTICULO 101º) El Consejo constituido en Comisión resolverá si ha de proceder conservando o no la unidad en el debate; en el primer caso se observarán las reglas para la discusión en general y en particular. En el segundo caso, podrá hablar cada orador indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda.

ARTICULO 102º) Las discusiones del Consejo en Comisión serán siempre libres y no regirán las limitaciones de tiempo en el uso de la palabra.

TITULO IV

DE LOS PROYECTOS

CAPITULO XXI

DE LA PRESENTACION

ARTICULO 103º) Todo proyecto deberá presentarse en forma de proyecto de Resolución o Declaración con excepción de las mociones a que se refiere el Cap. VI y fundamentarse por escrito, firmado por su autor o autores.

Los integrantes de los claustros que deseen presentar proyectos deberán hacerlo por intermedio de los Consejeros o directamente en Mesa de Entradas, con nota dirigida al Consejo Superior.

ARTICULO 104º) Se presentará en forma de proyecto de Declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Consejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Provincia de Santa Fe

Instituto Superior de Educación N° 11 "Abate D. Grimaldi"

Av. San Martín 2050 - (2152) Granadero Baigorria - Santa Fe

TE: (041)710329 - TF/Fax: (041)713217



TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 105°) Toda disposición que indique este Reglamento y que implique gastos, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.